



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 282 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

29 ABR 2026

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N° 1320-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 17 de abril del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral: Sobre: **Aceptación de Destaque**, a favor de YUDY HERENCIA ALLAUCA, identificada con DNI N° 31031637, en mérito al Informe N° 001-2026-CRD-DISA APURIMAC II ANDA., Hoja de Trámite N° 3346, y demás documentos que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM., establece que “el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen”, el destaque no será menor de 30 días, ni excederá el periodo presupuestal debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, el numeral 3.4.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, “Desplazamiento de Personal”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que el destaque es la acción administrativa que se formaliza mediante Resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el numeral 3.4.7 del Manual Normativo N° 002-92-DNP, Desplazamiento del personal establece como casos de procedibilidad del Destaque los siguientes: a) a solicitud de la entidad (por necesidad de servicio), b) a solicitud del servidor (por salud personal y familiar y por unidad familiar), procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud y unidad familiar;

Que, asimismo el literal d) de la segunda disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1337 establece que, “Los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas, que hayan iniciado el proceso de implementación, y, desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de inicio de implementación...”;

Que, con Hoja de Trámite N° 3221, de fecha 09 de marzo del 2026, presentada por la servidora Yudy Herencia Allauca, identificada con DNI N° 31031637, peticona su destaque al Centro de Salud Doctor Carlos Alfredo Ayestas La torre de la Micro Red Centenario Pueblo Joven de la Red de Salud de Abancay, por salud personal y familiar, (...);

Que, con Acta N° 01-2026-COMISION DE DESTAQUE DIRECCION DE SALUD APURIMAC II-ANDAHUAYLAS., de fecha 25 de marzo del 2026, la Comisión de Rotación, Destaque y Reasignación de la DISA II, periodo 2026, se reunió con la finalidad de evaluar la solicitud de destaque presentada por la Servidora Yudy Herencia Allauca, con el Cargo de Enfermera después de una evaluación del expediente se aprobó la petición de la servidora, por los motivos expuestos en la presente y documentos que en anexo se adjunta;

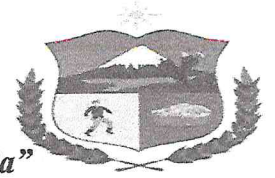
Que, con Informe N° 001-2026-CRD-DISA APURIMAC II ANDA., de fecha 13 de abril del 2026, el presidente de la comisión de evaluación de rotación, destaque y reasignación, de la DISA II, informa que la comisión cumplió con evaluar los expedientes conforme a la normativa vigente, y remite los expedientes declarados aptos, para las acciones correspondientes pertinentes;

Que, con Memorandum N° 1321-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 17 de abril del 2026., Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone la proyección de Resolución Directoral: Sobre: **Aceptación de Destaque**, a favor de YUDY HERENCIA ALLAUCA, identificada con DNI N° 31031637, a partir del 01 de mayo del 2026, al Centro de Salud Doctor Carlos Alfredo Ayestas La torre de la Micro Red Centenario Pueblo Joven de la Red de Salud de Abancay, por unidad salud personal





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 282 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
 Andahuaylas,

29 ABR 2026



y familiar;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - ACEPTAR EL DESTAQUE de la Lic. Enf. YUDY HERENCIA ALLAUCA, identificada con DNI N° 31031637, servidora nombrada en el Centro de Salud de Andahuaylas jurisdicción en la Dirección de salud Apurímac II, a la entidad destino: al Centro de Salud Doctor Carlos Alfredo Ayestas La torre de la Micro Red Centenario Pueblo Joven de la Red de Salud de Abancay, a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2026, por motivo de salud personal y familiar y las consideraciones expuestas en la presente y demás documentos que en anexo adjunto.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la dependencia de destino remitirá bajo responsabilidad el record de asistencia, puntualidad y desempeño efectivo de la servidora destacada en forma mensual a la entidad de Origen Dirección de Salud Apurímac II, para efectos del pago de sus haberes.



ARTICULO 3°. - ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTICULO 4°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISA ViewResol



C.c
 D.G
 D.Ejec.
 Interesado
 Arch/ikqm